
AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
(APORDOM)

La **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de los artículos núm. 08 y 09 del Reglamento de Aplicación de la referida ley promulgado mediante decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, procede dictar la presente RESOLUCIÓN atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, fue dictado el reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse integrado así el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, el artículo núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, el artículo núm. 09 del reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, promulgado mediante decreto núm. 416-23, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *"1) La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa y financiera; 3) El titular del área jurídica; 4) El titular del área de planificación y desarrollo institucional; y 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública"*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente, a los fines de contratar y adquirir los bienes servicios y obras que sean necesarios para cumplir los objetivos y las funciones de la entidad.

CONSIDERANDO: Que, mediante acto de revocación de delegación de firma de fecha 24 de noviembre de 2025, el señor **Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo, deja sin efecto el acto de delegación de firma otorgada al señor **Branli Joaquín Fernández Rafael**, Sub-director ejecutivo, en fecha 21 de noviembre de 2022, y en consecuencia, procede asumir personalmente la Presidencia del Comité de Compras y Contrataciones de la Autoridad Portuaria Dominicana, así como todas las atribuciones inherentes a la función.

CONSIDERANDO: Que, la resolución PNP-06-2022, en su artículo núm. 02, respecto conformación del comité de compras y contrataciones, indica que: *"El comité de Compras y Contrataciones de las instituciones deberá conformarse mediante acto administrativo dictado al efecto por la máxima autoridad citando sus miembros y sus funciones (..)".*

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo núm. 08 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *"Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en el ejercicio de función administrativa por una administración pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales, e inmediatos frente a terceros".*

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) en el marco de la contratación pública se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: La resolución PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del comité de compras y contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Acto de revocación de firma de fecha 24 de noviembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Que, en conformidad al artículo núm. 9 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, se ESTABLECE que el Comité de Compras y Contrataciones de esta **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)** se encuentra conformado por:

1. **Jean Luis Rodríguez Jiménez**, Director Ejecutivo, en su calidad de Presidente del Comité.
2. **José Luis Román Mercedes**, en su condición de Director Financiero (miembro).
3. **Félix Rafael Camilo Suberví**, en su condición de Director Legal, (Asesor Legal y miembro).
4. **Moisés Issaias Richardson Campusano**, en su condición de Director de Planificación y Desarrollo (miembro).
5. **Manuel Antonio Guzmán Cuevas**, en su condición de Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (miembro).

SEGUNDO: SE ORDENA la remisión formal de la presente resolución a todos los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, para su conocimiento y fines de lugar; así como también PROCEDER a su publicación en la página web institucional, y así como en su Portal de Transparencia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Jean Luis Rodríguez Jiménez
Director Ejecutivo
Presidente del Comité

